ADDENDA Nº 02/2016 DEL LLAMADO POR LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2.016.-

Provisión de Combustibles y Lubricantes Plurianual 2.016 – 2.017
ID Nº 312.558.-

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Yguazú , de conformidad a la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y su reglamentación contenida en el Decreto Nº 21.909/03 y la Resolución Nº 805/09 de la DNCP, emite la presente **ADDENDA**, por el cual se modifica algunos delineamientos para el llamado por **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2.016** ***¨Provisión de Combustibles y Lubricantes"*** **Plurianual 2.016-2.017"** que forma parte integral del Pliego de Bases y Condiciones y consiguientemente de cumplimiento formal para los potenciales oferentes.

Emitimos la presente Addenda en el cual se modifica algunos delineamientos que se detalla a continuación:

1. **SECCIÓN III. SUMINISTROS REQUERIDOS. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

SISTEMA DE PROVISIÓN – COMBUSTIBLES:

La provisión del Combustible se realizará por **VALES DE COMBUSTIBLES Y ORDENES DE COMPRAS EN DONDE SE ESPECIFICARÁN LA CANTIDAD DE LITROS A SER CARGADO**; las cuales deberán estar debidamente autorizadas, firmadas y selladas por la Dirección Gral. De administración y firmadas además por la máxima autoridad de la Institución cual es el Intendente Municipal.

El Contratista deberá contar con una Estación de Servicio dentro del distrito del Distrito de Yguazú.

La Empresa deberá presentar el listado de Estaciones de Servicios, donde se podrán utilizar los cupos proveídos, con sus correspondientes direcciones, ubicaciones y teléfonos.
El Contratista se deberá comprometer a entregar en forma mensual los vales y/o cupos de combustibles con la cantidad de litros cargado detallado en las órdenes de compras y notas de solicitud de provisión de combustibles emitidas para el efecto.

Los Vales y/o cupos de combustibles estarán numerados y munidos de sus respectivas series, los cuales serán canjeados por litros de combustibles en las bocas de expendio de las Estaciones de Servicios autorizadas por la Contratista. Dichos vales estarán sellados con el logotipo municipal y con la firma correspondiente, las cantidades máximas son de carácter referencial ya que no se precisa las cantidades exactas, y no implica la adquisición total de cantidades de productos por la convocante.

SISTEMA DE PROVISIÓN – LUBRICANTES:

La provisión de los LUBRICANTES será realizada a través de ORDENES DE COMPRA las cuales estarán debidamente autorizadas, firmadas y selladas por la Dirección Gral. De Administración y firmadas además por la máxima autoridad de la Institución cual es el Intendente Municipal.

Los lubricantes requeridos por la Convocante deberán ser entregados en el TALLER MUNICIPAL dentro de un plazo de 1 (un) día corridos posteriores a la entrega del pedido al proveedor.

No.	Código	Descripción	U.M.	Present.
1	15101503-005	Nafta de 85 Octano	Litros	Boca de Expendio
2	15101503-9998	Nafta de 97 Octano	Litros	Boca de Expendio
3	15101505-9999	Diesel Tipo 3	Litros	Boca de Expendio
4	15121501-005	Aceite 2 T	Litros	Bidón de 1 Ltr.
5	15121501-005	Aceite 40	Litros	Balde de 20 Ltr.
6	15121501-005	Aceite 90	Litros	Balde de 20 Ltr.
7	15121501-005	Aceite 68	Litros	Balde de 20 Ltr.
8	15121501-005	Aceite 15-40	Litros	Balde de 20 Ltr.
9	15121902-001	Grasa	Kilos	Balde de 20 Kilos
10	40161702-002	Reactivador para Batería	Litros	Botella de 1 Ltr.
11	15121509-001	Fluído de Freno DOT3 de 500 ml	Litros	500 ML
12	15121501-005	Aceite 50	Litros	Balde de 20 Ltr.
13	15121501-005	Aceite MTO 10-30	Litros	Balde de 20 Ltr.

Detalle de las Especificaciones Técnicas y de las Normas.

Los combustibles ofertados deberán estar conforme a lo establecido en el DECRETO MIC 4.562/2.015 "por la cual se establecen nuevas especificaciones técnicas de los combustibles para su importación y comercialización en el país".

ANEXO AL DECRETO Nº 4562.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN EL PAÍS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1336, DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ANEXO I

ESPECIFICACION DE GASOLINA AUTOMOTRIZ

GASOLINA SIN PLOMO RON 85 CON MEZCLA DE ETANOL ANHIDRO/E 25

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	ESPECIFICACIÓN (1) Gasolina sin plomo RON 85 con mezcla de etanol anhidro/E25 (3)	Apartado a MÉTODOS
Aspecto		Límpido sin sustancias en suspensión	Visual (4)
Contenido de Etanol Anhidro, máx.	% en Vol.	25	ABNT NBR 13992 (volumétrico)
Color (5)		Rojo	Visual
Azufre, máx. (Hasta 29/02/2016)	Ppm (mg/kg)	300	ASTM D 2622 ASTM D 4294 ASTM D-5453
Azufre, máx. (Desde 01/03/2016)		100	
Destilación 10% Vol., evaporados, máx. 50% Vol., evaporados 90% Vol., evaporados, máx. Punto final, máx. Residuos, máx.	 °C °C °C °C %v/v	 65,0 60,0 – 120,0 190,0 225,0 2,0	ASTM D 86
Hidrocarburos aromáticos, máx.	%v/v	25	ASTM D-1319 ASTM D-5580 ASTM D 5769 ASTM D-6277
Benceno, máx.	%v/v	1,5	ASTM D-1319 ASTM D-5580 ASTM D 5769 ASTM D-6277
Tensión de Vapor Reid a 37,8°C (6)	KPa	41,5 – 93,0	ASTM D 4953 ASTM D 5190 ASTM D 5191 ASTM D 5482
Gomas existentes, máx. (7)	mg/100ml	5,0	ASTM D 381
Número de Octanos Research , min.(8)	RON	85,0	ASTM D 2699
Densidad a 15°C	g/cm3	Informar	ASTM D-1298 ASTM D-4052
Contenido de plomo, máx.	g/l	0,013	ASTM D-3237
Aditivos (9)*		Consignar N° de Registro del Aditivo en el MIC	Informar método
Methyl Ter-Butyl Ether o Ether Metil Ter-Butilico (MTBE), máx. (10)	% v/v	2	ASTM D 4815

*El producto Aditivo para uso en gasolinas debe estar inscripto en el Registro de Fabricantes e Importadores de Productos Aditivos para Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio.

ANEXO AL DECRETO Nº 4562 -

POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN EL PAÍS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN Nº 1336, DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013.

-4-

ANEXO I

ESPECIFICACIÓN DE GASOLINA AUTOMOTRIZ
GASOLINA SIN PLOMO RON 97 SIN MEZCLA DE ETANOL ANHIDRO

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	ESPECIFICACIÓN (1) Gasolina sin plomo RON 97 sin mezcla de etanol anhidro (2)	Apartado d MÉTODOS
Aspecto		Límpido sin sustancias en suspensión	Visual (4)
Contenido de Etanol Anhidro, máx.	% v/v	0	ABNT NBR 13992 (volumétrico)
Color (5)		Verde	Visual
Azufre, máx. (Hasta 29/02/2016)	ppm (mg/kg)	300	ASTM D 2622 ASTM D 4294 ASTM D-5453
Azufre, máx. (Desde 01/03/2016)	ppm (mg/kg)	150	ASTM D 2622 ASTM D 4294 ASTM D-5453
Destilación 10% Vol., evaporados, máx. 50% Vol., evaporados 90% Vol., evaporados, máx. Punto final, máx. Residuos, % v/v, máx.	 °C °C °C °C % v/v	 70,0 77,0 – 120,0 190,0 225,0 2,0	ASTM D 86
Hidrocarburos aromáticos, máx.	% v/v	30	ASTM D-1319 ASTM D-5580 ASTM D 5769 ASTM D-6277
Benceno, máx.	% v/v	1,5	ASTM D-1319 ASTM D-5580 ASTM D 5769 ASTM D-6277
Tensión de Vapor Reid a 37,8°C (6)	kPa	42,0 - 79,0	ASTM D 4953 ASTM D 5190 ASTM D 5191 ASTM D 5482
Gomas existentes, máx. (7)	mg/100 ml	5,0	ASTM D 381
Número de Octanos Research, min.(8)	RON	97	ASTM D 2699
Densidad a 15°C	g/cm3	Informar	ASTM D 1298 ASTM D 4052
Plomo, máx.	g/l	0,013	ASTM D 3237 ASTM D 3116
Aditivos (9)		Consignar Nº de Registro del Aditivo en el MIC	Informar método
Methyl Ter-Butyl Ether o Ether Metil Ter-Butílico (MTBE), máx. (10)	% v/v	2	ASTM D 4815

*El producto Aditivo para uso en gasolinas debe estar inscripto en el Registro de Fabricantes e Importadores de Productos Aditivos para Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio.

ANEXO AL DECRETO Nº 4562 . -

POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN EL PAÍS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN Nº 1336, DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013.

-12-

ANEXO I

ESPECIFICACIÓN DE GASOÍL/ DIÉSEL AUTOMOTRIZ TIPO III

Apartado j

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	ESPECIFICACIÓN (1)	MÉTODOS
		Gas Oil/Diésel Tipo III	ASTM
Aspecto		Límpido sin sustancias en suspensión	Visual (2)
Biodiésel (FAME), mín.	% v/v	1,0	D-7371 EN-14078
Agua y sedimento, máx.	% v/v	0,05	D 1796
Viscosidad cinemática a 40°C	cSt (mm²/s)	1,9 - 5,0	D 445 D 7042
Densidad a 15°C	g/cm³	Informar	D 1298 D 4052
Color, máx. (3) (Hasta 29/02/2016)	Nº	2,5	D 1500
Color, máx. (3) (Desde 01/03/2016)		1,5	
Azufre, máx. (Hasta 29/02/2016)	cSt (mm²/s)	500	D 4294
Azufre, máx. (Desde 01/03/2016)		50	
Aromáticos, máx. (4)	% vol	25	D 1319
Destilación, 90% Vol., recogido, máx. (Hasta 29/02/2016)	°C	370	D 86
Destilación, 90% Vol., recogido, máx. (Desde 01/03/2016)	°C	350	D 86
Punto de inflamación, min. (Hasta 29/02/2016)	°C	42	D 93
Punto de inflamación, min. (Desde 01/03/2016)		50	
Cenizas, máx.	% m/m	0,005	D 482
Número de cetano, min. (5) (Hasta 29/02/2016)	Nº	45	D 613
Número de cetano, min (5) (desde 01/03/2016)		50	
Índice de cetano calculado, min. (Hasta 29/02/2016)	Nº	45	D 976 D 4737
Índice de cetano calculado, min (Desde 01/03/2016)		48	
Punto de enturbiamiento, verano, máx. (Noviembre a marzo)	°C	5	D 7689 D 2500
Punto de escurrimiento, verano, (noviembre a marzo), máx.	°C	0	D 97
Punto de enturbiamiento, invierno, máx. (Abril a octubre)	°C	0	D 7689 D 2500
Punto de escurrimiento, invierno, (abril a octubre), máx.	°C	-5	D 97
Residuo Carbonoso en 10% de residuo de destilado, máx.	% m/m	0,25	D 524

Lubricidad, máx.	µm	460	D-6079
Contaminación por partículas, máx.	g/cm³	24	D-7321
Aditivos (6)*	Consignar Nº de Registro del Aditivo en el MIC		Informar método

**El producto Aditivo para uso en Gas Oil/Diésel debe estar inscripto en el Registro de Fabricantes e Importadores de Productos Aditivos para Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio.*

2. SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

a) Capacidad legal:

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a) *Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.*

Inciso b) *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.
Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03.

Además se aplicarán lo indicado en la **Resolución DNCP 1.173/16** art. 1: Análisis de precios ofertados durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuando la diferencia entre precios ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

Atendiendo a que no se ha desglosado el servicio solicitado acorde a la planilla de precios indicado en el PBC se establece lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 956/2.016** Art. 1 Disponer que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1 De la Ley Nº 2.051/03 ¨De Contrataciones Públicas para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los Precios referenciales, considerando al manos los elementos incluídos en el citado Artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales independientemente al sistema de Adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a continuación.
Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

Lic. Jorge Isidro González Aguilera
Encargado de la UOC